

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º

La Excm. Comisión provincial me participa que ha acordado celebrar sus sesiones durante el corriente mes los días 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 30 y 31, á las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y del público en general.

Madrid 6 de Agosto de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—J. Moreno Benítez

COMISIÓN ESPECIAL

para los nuevos Establecimientos de la Beneficencia provincial.

En cumplimiento de la condición 6.º del anuncio para ofrecimiento de terrenos necesarios para construir hospicios y un

hospital, insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 de Julio próximo pasado, se anuncia que el día 11 del corriente, á las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente, ante esta Comisión, la apertura de pliegos presentados al efecto.

Madrid 7 de Agosto de 1883.—El Presidente, Moreno Benítez.

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica en su párrafo tercero, ha acordado anunciar segunda subasta, que tendrá efecto el día 17 del actual, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia que establece el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, para contratar el suministro de chocolate que durante un año necesitan los Establecimientos de la Beneficencia provincial, al precio de una peseta noventa y ocho céntimos el kilogramo, con sujeción á las condiciones del pliego de subasta y modelo de proposición inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 13 de Julio último, y que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación mil doscientas setenta y dos pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se le adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 4 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente, Villarejo.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de chocolate que durante un año necesitan los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 12.650 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica provincial en su párrafo tercero, ha acordado anunciar segunda subasta, que tendrá efecto el día 17 del actual, á las doce de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el art. 8.º del Real decreto

de 4 de Enero último, el suministro de cuartos de gallina que por término de un año necesitan los Establecimientos de la Beneficencia provincial, al precio de setenta céntimos de peseta cada cuarto, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 14 de Julio último, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación novecientas setenta y seis pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 4 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente, Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de cuartos de gallina que durante un año necesitan los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en número de 27.900 cuartos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial

Sesión de 31 de Julio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten: Cemborain y España.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Rojas.—Villalón.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de años anteriores; obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1883.

Buenavista.

3 Miguel Miñón Ruiz.—Oficiase al distrito con el fin de que este mozo presente documento que justifique su verdadero nombre.

Congreso.

67 Toribio Cesáreo Valiente y Fuentes.—Reclámese nuevamente su filiación.

72 Amalio Gutiérrez de la Vega D'Elpas.—Reproduzca oficio para que ingrese en Filipinas.

130 Luis Odriozola Fernández.—Ingresa en caja como recluta disponible excedente de cupo.

146 Cecilio Mena y Peña.—Talla, 1'500 milímetros.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Las Rozas.

5 Mariano Herranz y Martín.—Excluido como procesado.

Fresnedillas.

2 Pedro Panadero y Hernández.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible para sólo caso de guerra.

3 Ciriaco Panadero Plaza.—Pasa de recluta disponible á activo.

Ciempozuelos.

8 Jesús Pascual Maroto.—Talla, 1'430 milímetros.—Exento por corto.

Hospicio.

73 José Goicoechea y Primo de Rivera.—Reproduzca oficio al Sr. Ministro de Ultramar para que ingrese en activo en Filipinas.

254 Vicente García Martín.—Prófuco.

290 José María Alonso y Puerta.—Exento de responsabilidad por tener la talla de 1'460 milímetros.

REVISIÓN —Reemplazo de 1882.

Vallecas.

3 Angel Benito Sanz.—Ingresa en caja para activo útil condicional.

22 Andrés González Martínez.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

Carabanchel Alto.

9 Bernabé Juan Felipe Melo y López.—Excluido por haber fallecido.

San Agustín.

4 Juan Díaz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Carabanchel Bajo.

8 José Martínez Cecilia.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Villaviciosa de Odón.

3 Toribio Adeba y Chocano.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Pelayos.

1 Eugenio Redondo y Fernández.—

Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

Alcalá de Henares.

53 Luis Vega Fernández.—Inútil.—Continúa en la reserva.

Pelayos.

1 Sotero Cabeznela y López.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Torrejón de Velasco.

9 Saturnino Muñoz Espinosa.—Ingresa en caja como recluta disponible excedente de cupo, por haber cesado su excepción.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

Navas del Rey.

4 Vicente Porrás Figueroa.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

5 Juan Serrano Hernández.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Latina.

60 Joaquín Sánchez Martínez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Congreso.

68 Carlos Velilla y López.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Buenavista.

141 Juan José López Martínez.—Reconocido en Valencia, inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Hospital.

24 Tomás Arturo Beltrán Vela.—Inútil ante la Comisión provincial de Pontevedra.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Valdemaqueda.

4 Fulgencio Aguado Díaz.—Habiendo cesado la excepción, pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1879.

Congreso.

28 José Lancha de la Peña.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Sustitutos presentados por los quintos que se expresan á continuación.

Buenavista.

54 José Pajarón y Ferrari.—Con Federico Brioso Lozano, licenciado del Ejército, que reconocido y tallado, resultando útil, ingresa en caja.

Congreso.

42 Ramón Álvarez Alonso.—Presenta al licenciado del Ejército Pedro Alfonso Rodríguez, que reconocido resultó inútil.

Mejorada del Campo.

2 Eustaquio Cebolla Martínez.—Presenta al licenciado del Ejército Bernardo Chiribella Iniesta, que reconocido resultó inútil.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1883.

Lugo.—Corgo.

Vicente López Vázquez.—Ingresa en caja como recluta disponible excedente de cupo.

Lugo.—Valle de Oro.

José Abad Peña.—Talla, 1'520 metros.—Queda sin efecto su presentación por haber resultado corto.

León.

Luciano Martínez Boquerín.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Jaén.

Ángel Cano Infante.—Ingresa en caja para activo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881

Oviedo.—Tineo.

Rafael Maldonado Pérez.—Ingresa en caja para activo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 2 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Cemborain y España.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.—Villalón.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Disponer que las sesiones de la Comisión durante el corriente mes se verifiquen en los días 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 30 y 31, á las nueve de la mañana.

Quedar enterada de la comunicación del Alcalde de Guadalix de la Sierra participando haberse constituido el nuevo Ayuntamiento.

Hacer constar en acta que el mozo número 6 del cupo de la Audiencia en el reemplazo de 1880, exceptuado y exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley en 13 de Marzo último, se llama Florentino Padín y Fernández, y no Celestino, como por error material se consignó en el acta de dicho día.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, que puede suspenderse la baja del mozo Ciriaco Panadero Plaza hasta la declaración definitiva de Pedro Panadero Hernández, núm. 2 del cupo de Fresnedillas en el actual reemplazo.

Informar al Sr. Gobernador que es procedente la devolución solicitada por José Martínez Ballesteros, núm. 207 del distrito de la Latina en el reemplazo de 1882, que redimió en 20 de Marzo de aquel año y ha resultado excedente de cupo á consecuencia del ingreso en revisión del núm. 83 Julián Prada Pavón, debiendo descontarse 500 pesetas de las 1.500 consignadas, á tenor de lo dispuesto en el art. 191 de la vigente ley de reemplazos.

Que no es procedente la solicitada por Nicomedes Almestre y Burgos, número 50 del cupo de Alcalá de Henares en el reemplazo de 1877, por oponerse terminantemente á ello la Real orden de 14 del próximo Julio, publicada en la *Gaceta* del 20.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de la Real orden trasladada por el Sr. Gobernador, autorizando el presupuesto ordinario de esta provincia, correspondiente al año económico de 1883 á 84, y disponer pase á la Contaduría para los efectos oportunos.

Conceder 45 días de licencia para el restablecimiento de su salud al Sr. Don Camilo Pozzi, Secretario de la Corporación; y disponer que durante su ausencia se encargue accidentalmente de la Secretaría el Oficial 1.º de la misma D. Ramiro Aguado y Amor.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Ricardo Mediano, Practicante de la Beneficencia provincial; y 15 días con igual objeto á D. Matías Lucas, Peon caminero de la

carretera de Navalcarnero á Rozas de Puerto Real.

Prorrogar por 15 días la licencia concedida á D. Antonio Espina, Médico de la Beneficencia provincial.

Apercibir, de conformidad con lo propuesto por los Sres. Visitadores del Hospicio, al Inspector del mismo asilo Don Avelino García, á fin de que en lo sucesivo preste la debida obediencia y respeto á las órdenes de la Dirección.

Aprobar el acta levantada por la Comisión receptora del camino de Getafe á la estación de Malpartida por Leganés, dando por no recibido el camino, y conceder un plazo de seis meses al contratista para que por su cuenta y cargo ponga el firme de dicho camino en las condiciones de espesor y demás que se fijan en el pliego de las facultativas, sin perjuicio de que si terminase las obras antes de espirar los seis meses se proceda desde luego á la recepción; y hacer entender al mismo contratista que con arreglo á la condición 8.ª del pliego son también de su cuenta los gastos de conservación y reparación de las obras, en tanto que no sea un hecho la recepción definitiva del camino.

Manifiestar al Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial que la Comisión ha visto con agrado la claridad y método con que está redactado el parte médico-estadístico correspondiente al mes de Junio último.

Autorizar al Director de la Inclusa para que, de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores, adquiera las plantas necesarias para la instalación de un jardín en el primer patio del asilo, é incluya en las relaciones de gastos mensuales las gratificaciones precisas para atender al cuidado y riego de dicho jardín, siempre que los gastos no excedan en junto de 250 pesetas al año, que se abonarán con cargo al presupuesto del asilo.

Reclamar nuevamente á los señores herederos de Doña Petra Fernández la póliza representativa de la propiedad de un cuartillo de real fontanero de agua del Canal de Isabel II con que está dotada la casa núm. 11 de la calle de Trafalgar, apercibiéndoles de que si no lo verifican dentro del plazo de ocho días se acudirán á los Tribunales en reclamación de dicho título, sin perjuicio de incoar ante la Dirección del Canal el expediente de extravío á fin de obtener una póliza duplicada.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de garbanzos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar definitivamente este servicio á D. Vicente Torres Llorente, al precio de 66 céntimos de peseta el kilogramo.

Aprobar la subasta verificada para el suministro á los mismos Establecimientos de leñas de encina y de pino, y adjudicar definitivamente el servicio á D. Bernardo Herranz al precio de 5 pesetas 42 céntimos el quintal métrico de una ú otra clase.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de carne á los citados Establecimientos, y adjudicar este servicio con destino al Hospital provincial á D. Pedro Rodríguez Pérez, y con destino al Hospital de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa á D. Vicente Torres Llorente, al precio de una peseta 45 céntimos kilogramo.

Celebrar nuevas subastas para contratar el suministro de chocolate y de cuartos de gallina á los repetidos Establecimientos, bajo el mismo precio y condiciones que las anteriores, anunciándose dichos actos con 10 días de anticipación.

Nombrar interinamente Ayudante de Inspector del Hospicio á D. Tomás Montes Manzaneque.

En vista de lo manifestado por el señor Diputado Visitador del Hospital provincial respecto á la necesidad de proveer interinamente la plaza de Capellan, vacante por suspensión del que la desempeñaba, se acuerda nombrar en aquel concepto á D. Salustiano Rosario Morales.

Dada cuenta del expediente sobre rescisión del contrato de arrendamiento del *Diario Oficial de Avisos*, la Comisión,

en vista del dictamen de los Sres. Letrados y del oficio de remisión del Sr. Decano, y considerando la gravedad, urgencia y necesidad de resolver en definitiva este asunto, acuerda que se amplíe el referido dictamen por el cuerpo de Letrados en pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Derechos Reales.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 31 de Julio último dice:

«La ley de Presupuestos del actual año económico, sancionada en 25 del corriente, dispone en su art. 8.º que los actos y contratos que á la fecha de la misma no se hayan presentado á la liquidación ó al pago del impuesto de Derechos Reales, quedarán libre de toda multa, excepto en la parte que pueda corresponder á los denunciados en virtud de resolución administrativa, si los interesados cumplen ambos requisitos antes de 1.º de Noviembre próximo.

Y esta Dirección general lo comunica á V. S. para su inteligencia, el de la Administración de Contribuciones y Rentas y liquidadores del impuesto de esta provincia, recomendándole muy especialmente que procure por todos los medios que se hallen á su alcance que esta concesión tenga la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Del recibo de esta circular y de haber adoptado las medidas oportunas se servirá V. S. darme el oportuno aviso.»

Lo que para conocimiento del público se inserta en este periódico oficial.

Madrid 6 de Agosto de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Santander.

D. Sebastián Rodrigo y Peláez, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Burgos, núm. 36.

Hallándose ausente de esta plaza el soldado de la tercera compañía del mismo batallón y regimiento Antonio Bermúdez, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santander ó la del Principal de Madrid, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para responder á los cargos que contra él resultan; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 28 de Julio de 1883.—Sebastián Rodrigo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Domingo Llorente Martín, cuyas circunstancias personales se expresarán a continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Domingo Llorente, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

Señas personales.

Domingo Llorente y Martín, natural de Segovia, soltero, industrial, sin apodo, de 36 años de edad, estatura alta, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, bigote rubio, teniendo varias cicatrices en la parte lateral izquierda de la cara, y viste pantalón claro á cuadros, americana y chaleco de paño negro y botas de becerro.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita por una sola vez y término de cinco días á Juan Bustamante Blanco, natural de esta Corte, hijo de Manuel y de Angela, soltero, albañil, de 38 años, que ha vivido en la calle de Rodas, núm. 2, y posteriormente en la de Calatrava, 17, tercero, á fin de que sea reconocido por el Médico forense de este Juzgado en la causa que se instruye con motivo de la contusión que sufrió; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1883.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Latina.

D. Vicente Conti y Reinoso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchor Andrés Riera, de estatura alta, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaño, natural de Segovia, hijo de José y María, casado con Lorenza Arroyo, de 38 años de edad, zapatero, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, y verificada que sea esta conducirlo á la cárcel de hombres de esta capital con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1883.—Vicente Conti.—El actuario, por mi compañero García Inés, José T. Sánchez de las Matas.

Universidad.

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en autos ejecutivos que sigue Doña Gregoria Vallarino, declarada pobre para litigar, contra los herederos de Doña Antonia Riquez, se venden en pública y segunda subasta las siguientes fincas, sitas en la población de la Alameda, partido judicial de Alcalá de Henares:

Una casa en la calle de la Fuente, número 3, que linda al Saliente con fachada á dicha calle, y tiene de longitud 23 metros 80 centímetros; por Mediodía, con tierra de la Villa, y tiene de longitud 14 metros; por Poniente con tierra del señor Durán y Cuervo, con tres líneas de mediana, que mide la primera 16 metros 20 centímetros, la segunda cinco metros y la tercera nueve metros, y por el Norte con otra casa de la misma procedencia, cuya medianería tiene doce metros; comprende una superficie de 367 metros, y se compone de planta baja y principal, distribuidas en varias dependencias; su construcción consiste en tapiales de tierra y madera cubierta con teja ordinaria. Tipo para esta segunda subasta, 975 pesetas.

Otra casa contigua y en la misma calle de la Fuente, marcada con el núm. 5; linda á Saliente con fachada á dicha calle, y tiene de longitud 30 metros 70 centímetros; por el Norte forma un chaflán que mide 7 metros, y con una calle que va á la iglesia, y tiene de longitud 17 metros 20 centímetros; por Poniente con tierra del Sr. Durán y Cuervo, con una longitud de 31 metros 40 centímetros, y por Mediodía con la casa anteriormente mencionada; consta de planta baja y cámaras, comprende la superficie de 639 metros, y está distribuida en habitaciones, cuadra, pajar, y un patio que da á la fachada, que es por donde tiene la entrada á dicha casa. Su construcción es igual á la anterior, y se encuentra también en mal estado y parte de ella arruinada. Tipo para esta segunda subasta, 750 pesetas.

La subasta se verificará con separación cada finca, bajo el tipo de la tasación, admitiéndose las dos terceras partes; los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros. Se ha señalado para el remate el día 3 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado, debiendo consignar sobre la mesa del mismo los licitadores una cantidad que no baje del 10 por 100 del valor de la á que hayan de hacer proposiciones, las que se devolverán terminado el acto, excepto al rematante.

Madrid 30 Julio de 1883.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, José González.—El actuario, Eusebio Cereceda.

Bermillo de Sayago.

D. José Hernández Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Bermillo.

Doy fe que en el pleito civil ordinario que en este Juzgado se sigue á mi testimonio á instancia del Procurador Don Ignacio Mateos, en nombre y representación de D. José de Gomar y Kessel, vecino de Lérica, como marido de Doña Eulalia de las Infantas March Millas Anaez Minaya, sobre que se declare pertenecerle la Abadía de la Albañeza y cuatro canongías, se ha acordado en providencia de esta fecha se facilite á nombrado Procurador testimonio literal del edicto que en providencia de 7 de Marzo del año último se mandó insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en atención á no haber podido tener efecto la del que se le entregó en 12 de Julio siguiente por haberse extraviado, cuyo documento literalmente copiado del que testimoniado existe en los autos es así:

«Edicto.—D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.—Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la Abadía de la Albañeza y cuatro canongías que fundó D. Pedro Anaez Minaya, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Zamora, en 30 de Setiembre de 1477, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de 7 de Marzo último, en virtud de la demanda de oposición presentada por el Procurador D. Ignacio Mateos, en nombre de D. José de Gomar y Kesel, vecino de

la ciudad de Lérica, como marido de Doña Eulalia de las Infantas March Millas Anaez Minaya, Marquesa de Vilana y Señora de Villagarcía de los Pinos, undécima nieta de D. Isidro Anaez Minaya, hermano del fundador; sobre que se le adjudiquen los referidos bienes como de libre disposición, con las rentas producidas y debidas producir.

Y para que pueda llegar á noticia de los interesados insértese este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Bermillo de Sayago á 12 de Julio de 1882.—Julian Menéndez.—Por mandado de su señoría, por Hernández, Hermenegildo Renán.—Hay un sello en negro y en él se lee: Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.»

Concuerda á la letra con su original obrante en el expediente de su referencia que en mi poder obra, al que me remito caso necesario. En fe de ello y cumpliendo con lo acordado en providencia de esta fecha, para que tenga efecto la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid pongo este que firmo en Bermillo de Sayago á 25 de Julio de 1883.—José Hernández.

Colmenar Viejo.

D. Pablo López Fernández, Juez municipal y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido por traslación del propietario.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha en el expediente de subasta judicial voluntaria promovido por D. Vicente Cortés García, D. Francisco Revilla Frutos y D. Baldomero Anguas, vecinos de Guadalix, el primero curador *ad litem* del menor Vicente Bertolez Revilla, el segundo abuelo y único heredero del finado Julio Bertolez Revilla y el último como apoderado de D. Saturnino Peñas García, éste en concepto de padre de Mariano y Juan, se procede á la venta en pública subasta de la finca siguiente perteneciente á la testamentaria de D. Juan Bertolez García, vecino que fué de dicho pueblo de Guadalix.

Una dehesa en jurisdicción de Cabanillas, cerrada de pared doble, de caber 248 fanegas y media, dedicada á pasto, con 3.900 fresnos viejos, 353 secos, ocho robles y nueve encinas, que linda por Saliente con 12 cercados de particulares y otro de D. José Alonso; Mediodía camino de Guadalix, seis cercados de propiedad particular, y otro de D. Nicomedes Frutos; Poniente con seis cercados, también de propiedad particular, y otro de D. Melitón Peñas, y Norte camino de Bustarviejo y camino del Molino del Romerales. Esta finca tiene la servidumbre de paso para otras y un camino vecinal, fuente y lavadero público.

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y municipal de Guadalix, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, á las once de su mañana; haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 260.000 rs., y para tomar parte en la subasta habrá que consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 5 por 100 de la tasación. El pliego de condiciones y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para instrucción de los que quieran interesarse en la subasta; habiéndose acordado insertar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* por haberlo así solicitado los interesados.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Julio de 1883.—Pablo López.—El Escribano, Miguel Guardiola. 105

Chinchón

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto se cita en legal forma y bajo las penas prevenidas, á Dionisio Fernández y Petra N., tenderos ambulantes que ejercen su profesión en el pueblo de Harañiz y otros pueblos del partido, para que en el día 12 del próximo mes de Setiembre, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan ante la audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares,

insertándose el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de 20 días.

Dado en Chinchón á 3 de Agosto de 1883.—Federico Montoya.—Por mandado de su señoría, Fernando Ibañez.

Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Félix Sánchez Soler, alias Pellijero, natural y vecino de Casas Viejas, casado, jornalero, de 37 años; y Venancia Hernández González, natural de Navarrevisca, vecina de dicho Casas Viejas, esposa del anterior, de 33 años de edad, que ambos han residido en el pueblo de Majadahonda hasta el día 6 de Marzo último al cuidado de varias cabras de D. Emeterio García, y últimamente en Villaverde, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con objeto de ampliarles la declaración que como procesados tienen prestada en causa que instruyo por hurto de 21 reses de ganado cabrío; bajo apercibimiento que de no comparecer se acordará lo procedente.

Navalcarnero y Agosto 2 de 1883.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de su señoría, Ramón Sánchez de Ocaña.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Canillejas.

D. Ignacio Sanz y Cubillo, Juez municipal de esta villa de Canillejas, provincia de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco y Juan Díaz Maroto Manzanero, de 30 y de 28 años de edad, casados, quinquilleros, naturales de Chozas de la Sierra y de Villatobas (Madrid y Toledo), ambulantes, cuyo paradero se ignora, para que el día 30 de los corrientes, á las diez de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intenten valerse á la celebración del juicio de faltas acordado contra los mismos por el Juzgado del partido en causa seguida á éstos por tener en su poder unas llaves ganzúas, unas pistolas, cápsulas y 80 pesetas falsas; apercibiéndoles que de no comparecer en el día y hora señalados serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Canillejas á 4 de Agosto de 1883.—Ignacio Sanz.—Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de los muelles de atraque en la Isla de Albarán, provincia de Almería, bajo la cantidad de 35.620 pesetas 40 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase 11.ª en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo

la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dos muelles de atraque la Isla de Albarán, provincia de Almería, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de un faro de 6.º orden en Benicarló, provincia de Castellón, bajo la cantidad de 18.969.49 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellón ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase 11.ª en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.450 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro de 6.º orden en Benicarló, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias

militares á precios fijos en la plaza de Guadalajara, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid, Alcalá y Guadalajara el día 7 de Setiembre de 1883, á las nueve de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Guadalajara.....	152.000	16.500	1.000

Madrid 30 de Julio de 1883.—Jorge de Vivero.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de..... del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de....., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

El día 23 de Agosto actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el Hospital militar de Madrid la venta en pública subasta de 4.616.500 kilogramos de trapo blanco, 2.527 kilogramos de trapo de color, 4.394 kilogramos de trapo de lana, 434.500 kilogramos de cristal y vidrio, 7 kilogramos de cobre, 302 kilogramos de hierro y acero, 3.500 kilogramos de zinc y metal blanco, y 150 kilogramos de borra, con sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y que estará de manifiesto todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, en las oficinas de este Establecimiento.

Madrid 2 de Agosto de 1883.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Bustelo.—El Secretario, José Pérez Safforas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó periódico que sea), correspondiente al día .., por el que se convoca á licitación pública para la venta del trapo y efectos troceados en el Hospital militar de Madrid, se comprometo á pagar el kilogramo de trapo blanco á..... céntimos de peseta el kilogramo; de trapo de color á..... céntimos de peseta el kilogramo; de trapo de lana á..... céntimos de peseta el kilogramo; de cristal y vidrio á..... céntimos de peseta el kilogramo; de cobre á..... céntimos de peseta el kilogramo; de hierro y acero á..... céntimos de peseta; y el kilogramo de borra á..... céntimos de peseta (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de.....) la cantidad de 238 pesetas 35 céntimos, correspondientes al 5 por 100 del total importe de dicho trapo y efectos.

(Fecha y firma del interesado.)

El día 10 del actual, á las nueve de su mañana, se celebrará concurso de proposiciones para la compra de artículos que se necesitan en esta Factoría de Subsistencias, sita en los Docks, que son los siguientes:

Harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, cebada, paja y sal.

Se admitirán también proposiciones de cebada y paja para El Pardo y Leganes, y sólo de harinas de clases y cebada para Toledo.

Las proposiciones se harán por cada artículo y cada punto, pudiendo comprender en la de harina las tres clases, consignándose en ellas el nombre, vecindad y domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo puesto en los almaceas de la Administración militar libre de todo gasto ó en la estación férrea de Toledo, por lo que respecta á harinas y cebada para este punto.

Los artículos deberán reunir las condiciones de bondad requeridas para el suministro que se manifestará en las oficinas de este Establecimiento, debiendo ser la cebada de la recolectada en el año último, de la conocida en el país por de primera clase, homogénea, de grano duro y lustroso, estar bien seca y limpia, sin mezcla de otra semilla. La paja de trigo ó cebada limpia, seca é igual en propiedad á la mejor que se emplea en la respectiva localidad para alimento del ganado. Los proponentes deberán venir acompañados de una muestra del artículo que ofrezcan, debiendo hallarse presentes ó debidamente representados en el acto del concurso para firmar el acta que se levantará del resultado que se obtenga. La aceptación de las ofertas se comunicará dentro de los tres días al del concurso.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—Emilio Fery.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo celebrarse subasta pública para contratar la adquisición de garbanzos, pastas para sopa, gallinas y arroz que necesite el Hospital militar de Madrid durante un año y un mes más si así conviniere á los intereses del Estado, se hace saber al público que el acto tendrá lugar el día 7 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, con sujeción á las condiciones del pliego que sirve de base á la subasta, y que con el de precios límites estarán de manifiesto, el de condiciones todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, y el de precios límites diez días antes del señalado para la subasta, en las oficinas de este Establecimiento.

La cantidad que según calculo aproximado se consumirá durante el período del contrato es de 6.700 kilogramos de garbanzos, 4.300 kilogramos de arroz, 4.000 kilogramos de pasta para sopa y 1.583 gallinas, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo exijan las necesidades del servicio.

Madrid 2 Agosto de 1883.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Bustelo.—El Secretario, José Pérez Safforas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó periódico que sea), correspondiente al día .., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición de

garbanzos, arroz, pastas para sopa y gallinas que necesite el Hospital militar de Madrid durante un año, se comprometo á facilitar dichos artículos (si es en su totalidad, ó si no al que se refiera), bajo las condiciones que fija el pliego general y al precio de..... pesetas y..... céntimos, (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja general de depósitos (ó sucursal de.....) la cantidad de 926 pesetas (si es á la totalidad de los artículos), y si es por separado, de 378 pesetas 55 céntimos por los garbanzos, 172 pesetas por el arroz, 138 pesetas por la pasta para sopa, y 237 pesetas 45 céntimos por las gallinas, correspondientes al 5 por 100 del importe de dichos artículos (ó del que sea).

(Fecha y firma del interesado.)

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Aprobado por la Dirección general del Cuerpo en 28 de Julio próximo pasado el pliego de condiciones para la adquisición y suministro por medio de subasta pública de las cuerdas, cinchas, hilos y cerda que sean necesarios para las labores de este Establecimiento durante el año económico de 1883-84, á los precios máximos que se expresan en la relación que se acompaña, se anuncia para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las dos de la tarde del día 14 de Setiembre próximo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los días no feriados á las horas ordinarias de despacho, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en..... (tal parte), calle de....., número....., piso....., según cédula personal número..... (que exhibe), enterado del anuncio inserto en el número..... de la Gaceta oficial de Madrid y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en pública subasta de cordaje, cinchas, hilos y cerda con destino al Parque de Artillería de Madrid, se comprometo á entregar dichos efectos al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada kilogramo de cuerda, cerda ó hilo (ó cada metro de cincha), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 2 de Agosto 1883.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente, Sanjuán.—El Oficial 1.º de A. M., Secretario, Julián López Sanz.

Relación que se cita.

Núm. de	Kil.	Met.	Precio límite por kilogramos ó metros.		TOTAL.
			Pesetas.	Pesetas.	
Cuerda de cáñamo de 26 milímetros.....	800	»	2.13	1.704	
Idem de idem de 22 milímetros.....	800	»	2.13	1.704	
Cuerda retorcida.....	620	»	4.50	2.790	
Cincha de cáñamo de 10 centímetros.....	»	250	1.20	336	
Idem de idem de 7 centímetros.....	»	560	60	336	
Hilaza blanca.....	3	»	7	21	
Idem color de naranja.....	8	»	7	56	
Idem negro.....	20	»	8	160	
Hilo azul de 1/4 libra.....	25	»	4.50	112.50	
Idem id. de tres cuarterones.....	24	»	4.50	108	
Idem blanco de libra.....	28	»	4.50	126	
Idem id. de cuatro libras.....	29	»	4.50	130.50	
Tramilla blanca.....	15	»	8	120	